

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 Nro. - 2013-11-01-01-P

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
3 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA SOCIEDAD
4 ANÓNIMA "CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA" S. A.-

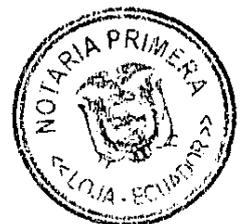
5 CUANTIA: Usd.- 800,00

1980



8 Mapi.-

9 En la ciudad de Loja, cabecera del
10 cantón del mismo nombre,
11 República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del año
12 dos mil trece, ante mí, Doctora Gina Calva Tapia,
13 Notaria Suplente de la Notaria Primera Cantón Loja,
14 comparecen los señores: SANTOS ESTEBAN
15 ÑAHUAZO CELI, casado, JUAN CARLOS MAZA
16 ROJAS, casado, VÍCTOR ANTONIO TAMAY
17 IARAMILLO, casado, JORGE ELIBERTO MACAS
18 BELTRÁN, viudo, LUIS PATRICIO IARAMILLO
19 QUEZADA, casado, ÁNGEL MARIA AVEMAÑAY
20 CAIZAGUANO, viudo, MANUEL HUMBERTO
21 QUIZHPE QUIZHPE, casado, GERMÁN AGUIRRE
22 GONZÁLEZ, casado, SERVIO ENRIQUE ROJAS
23 FLORES, casado, CARLOS SALVADOR BENITEZ
24 RIOS, casado, MARCO EFRAÍN CANGO MOROCHO,
25 casado, MILTON IVÁN GUAICHA QUIZHPE, casado,
26 ÁNGEL ROSALITO MEDINA ZHINGRE, viudo, DIVIS
27 DE JESÚS LEÓN CABRERA, casado, LUIS ALFREDO
28 IARAMILLO ROBLES, casado, OLGA BEATRIZ



1 GUAMAN ERAZO, casada; DARWIN ALFREDO
2 GUAMAN RODRÍGUEZ, casado; SEGUNDO JOSÉ
3 MARIA MAZA MACAS, casado; ÁNGEL MEDARDO
4 ORDOÑEZ ORTIZ, casado; VÍCTOR ANTONIO
5 PACCHA YUNGA, casado.- Los comparecientes son
6 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de
8 ciudadanía y certificados de votación, a quienes de
9 conocer doy fe.- Y me solicitan que eleve a escritura
10 pública, la minuta que me presentan, la misma que consta
11 bajo el siguiente tenor: Señor Notario: En el protocolo de
12 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
13 constitución de compañía anónima, al tenor de las
14 siguientes cláusulas literales: PRIMERA: Comparecen los
15 señores SANTOS ESTEBAN INAHUAZO CELI, de
16 cuarenta y nueve años de edad de estado civil casado;
17 JUAN CARLOS MAZA ROJAS, de treinta años de edad
18 de estado civil casado; VÍCTOR ANTONIO TAMAY
19 JARAMILLO, de cuarenta y cinco años de edad, de estado
20 civil casado; JORGE ELIBERTO MACAS BELTRÁN, de
21 cincuenta y cinco años de edad de estado civil viudo;
22 LUIS PATRICIO JARAMILLO QUEZADA, de treinta
23 años de edad; de estado civil casado; ÁNGEL MARIA
24 AVEMAÑAY CAIZAGUANO, de cincuenta y un años de
25 edad de estado civil viudo; MANUEL HUMBERTO
26 QUIZHPE QUIZHPE de cuarenta y ocho años de edad de
27 estado civil casado; GERMÁN AGUIRRE GONZÁLEZ,
28 de sesenta y tres años de edad de estado civil casado;

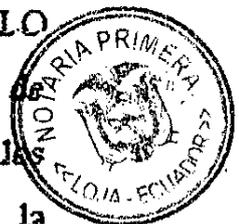
1 **SERVIO ENRIQUE ROJAS FLORES**, de cuarenta y dos
2 años de edad de estado civil casado; **CARLOS**
3 **SALVADOR BENITEZ RIOS** de cincuenta y ocho años
4 de edad de estado civil casado; **MARCO EFRAIN CANGO**
5 **MOROCHO**, de cuarenta y seis años de edad, de estado
6 civil casado; **MILTON IVAN GUAICHA QUIZHPE** de
7 cuarenta y un años de edad, de estado civil casado;
8 **ANGEL ROSALITO MEDINA ZHINGRE** de treinta y
9 siete años de edad, de estado civil viudo; **DIVIS DE**
10 **JESÚS LEÓN CABRERA**, de cuarenta y siete años de
11 edad, de estado civil casado; **LUIS ALFREDO**
12 **JARAMILLO ROBLES** de cuarenta y ocho años de edad,
13 de estado civil casado; **OLGA BEATRIZ GUAMAN**
14 **ERAZO** de cuarenta años de edad, de estado civil casada;
15 **DARWIN ALFREDO GUAMAN RODRIGUEZ** de treinta
16 años de edad, de estado civil casado; **SEGUNDO JOSÉ**
17 **MARIA MAZA MACAS** de cuarenta y siete años de edad;
18 de estado civil casado; **ANGEL MEDARDO ORDOÑEZ**
19 **ORTIZ** de sesenta y dos años de edad, de estado civil
20 casado; **VICTOR ANTONIO PACCHA YUNGA** de
21 cuarenta y nueve años de edad de estado civil casado. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
23 de edad, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente
24 capaces para obligarse y contratar, quienes intervienen por
25 sus propios derechos y sin prohibición para establecer esta
26 Compañía. - SEGUNDA: Los comparecientes convienen en
27 constituir la compañía de camioneta de carga liviana
28 Sociedad Anónima "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA" S.



4

1 A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
2 Estatuto.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
3 "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA S. A." CAPITULO
4 PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO
5 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO
6 UNO.- La Compañia llevará la razón social "COMPAÑIA
7 DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA
8 LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA" S. A."
9 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañia
10 es la de la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta
11 General de Socios, podrá establecer sus sucursales.
12 Agencias y oficinas en cualquier lugar del Pais o del
13 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La
14 Compañia tiene como objeto social principal: la prestación
15 de servicios de transporte de carga con cobertura en todo el
16 pais, para lo cual, podrá realizar todos los actos y contratos
17 civiles y mercantiles relacionados con el objeto social
18 principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración
19 de la compañía es de veinte años contados a partir de la
20 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro
21 Mercantil del cantón Loja, para la Junta General de Socios
22 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
23 de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la
24 Ley de Compañias.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- El capital
26 social de la Compañia es de ochocientas acciones de un
27 dólar cada una divididos en cuarenta acciones para cada
28 socio.- El capital suscrito y pagado de la compañía es

1 de ochocientos dólares americanos en la forma y
2 proporción que se especifica en las declaraciones.
3 **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el
4 capital social por resolución de la Junta General de Socios.
5 Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el
6 aumento de capital, en proporción a sus aportes sociales,
7 salvo resolución en contrario de la Junta General de
8 socios. - **ARTICULO SIETE.-** El pago del aumento de
9 capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por
10 compensación de créditos, por capitalización de utilidades,
11 por capitalización de la reserva proveniente de la
12 revalorización del patrimonio o por los demás medios
13 previstos en la Ley. - **ARTICULO OCHO.-** La Compañía
14 puede reducir el capital social por resolución de la Junta
15 General de Socios, en la forma que ésta lo determine y de
16 acuerdo a la Ley. - **ARTICULO NUEVE.-** Las aportaciones
17 de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
18 requiriéndose para ello, el consentimiento unánime de los
19 socios, que la cesión o venta se celebre por escritura
20 pública, que se margine en la matriz de la escritura
21 constitutiva y se inscriba en el Registro Mercantil y se
22 observe las pertinentes disposiciones legales. Los socios
23 tienen derecho preferente para adquirir las aportaciones de
24 los otros socios, a prorrata de las suyas, salvo resolución en
25 contrario de la Junta General de Socios. - **ARTICULO**
26 **DIEZ.-** Las resoluciones de aumento y reducción de
27 capital, se tomarán con el consentimiento unánime de los
28 socios y de las modificaciones correspondientes a la

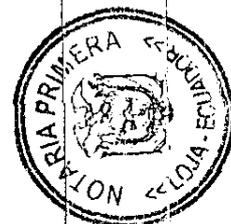


1 escritura pública constitutiva se hará sujetándose a las
2 solemnidades previstas por la Ley para la formación de la
3 Compañía en Nombre Colectivo. CAPITULO TERCERO.-
4 DE LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS.-
5 ARTICULO ONCE.- Son obligaciones de los socios: a)
6 Tomar a su cargo las funciones que le fueran
7 encomendadas por la Junta General de Socios, por el
8 Gerente y por el Presidente Administrativo, según sus
9 atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes
10 que les asignaren la Junta General de Socios, el Presidente
11 Administrativo y el Gerente; c) Cumplir con las
12 obligaciones de los socios previstas en la Ley de
13 compañías; d) Las demás que señale este Estatuto.-
14 ARTICULO DOCE.- Los socios de la Compañía tienen los
15 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
16 voto en las sesiones de la Junta general de Socios y en las
17 deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante
18 mandato a un socio o extraño, con poder notarial o carta
19 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el
20 poder a un extraño a la Compañía será necesariamente
21 notarial. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea
22 el monto de sus aportaciones, b) Al elegir y ser elegido
23 administrador y para los organismos de administración y
24 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a
25 prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la Junta
26 General de Socios decida hacerlo en otra forma; d) Los
27 demás previstos por al Ley de Compañías y en estos
28 Estatutos.- ARTICULO TRECE.- La responsabilidad de

1 los socios por las obligaciones sociales es al que la
2 determina la Ley. - No se reconocerá a favor de ninguno de
3 los socios beneficios económicos especiales, ni intereses a
4 sus aportes. - CAPITULO CUARTO. - DEL GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACION. - ARTICULO CATORCE. - El
6 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por
7 medio de la Junta General de Socios, el Presidente
8 Administrativo y Gerente. - SECCIÓN UNO. - DE LA
9 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTICULO
10 QUINCE. - La Junta General de Socios es el órgano
11 supremo de la Compañía y está integrada por los socios
12 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
13 para formar quórum. - ARTICULO DIECISEIS. - Las
14 sesiones de la junta General de Socios son ordinarias y
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
17 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de
18 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
24 legalmente convocada y válidamente constituida. -
25 ARTICULO DIECISIETE. - Las Juntas ordinarias se
26 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
28 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo



1 en que fueren convocadas, luego del referido lapso. - En las
2 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como
3 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
4 puntualizados en al convocatoria, en caso contrario, las
5 resoluciones serán nulas. - ARTICULO DIECIOCHO. - Las
6 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
7 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
8 personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días
9 por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de
10 Junta. La convocatoria indicará el lugar, la fecha, la hora,
11 orden del día y objeto de la sesión. - ARTICULO
12 DIECINUEVE. - El quórum para las sesiones de Junta
13 General de socios, en al Primera convocatoria será más de
14 la mitad del número de socios de la compañía; en segunda
15 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
16 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
17 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. -
18 ARTICULO VEINTE. - Con las excepciones que señale
19 este Estatuto y la Ley de Compañías, las resoluciones se
20 tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de
21 los socios concurrentes. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICULO
23 VEINTIUNO. - Las resoluciones de la Junta General de
24 Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
25 Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no
26 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
27 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. -
28 ARTICULO VEINTIDOS. - Las sesiones de la Junta



1 General de Socios, serán presididas por el Presidente
2 Administrativo de la Compañía, y a su falta, por la persona
3 designada en cada caso entre los socios. Actuará de
4 Secretario el Gerente o el socio que la Junta elija en cada
5 caso.- ARTICULO VEINTITRES.- Las actas de las
6 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a
7 máquinas, en hojas debidamente foliadas, escritas en el
8 anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del
9 Presidente y Secretario, y serán rubricadas por los mismos,
10 en cada página. El Presidente Administrativo de la
11 Compañía resolverán los demás aspectos formales sobre las
12 actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de
13 Junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la
14 copia del acta de los documentos que justifiquen que las
15 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos
16 los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-
17 ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones
18 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre
19 el aumento o disminución de capital, la fusión o
20 transformación de la Compañía sobre la disolución
21 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general,
22 resolver cualquiera reforma al contrato constitutivo y
23 Estatuto; b) Nombrar al Presidente Administrativo y al
24 Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y,
25 removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver
26 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
27 presenten los administradores; d) Resolver la reforma de
28 reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de socios, de





1 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver
 2 el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
 3 representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea
 4 de competencia privativa del Presidente Administrativo y
 5 del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena
 6 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
 7 obligatorio los casos de duda que se presenten, sobre las
 8 disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que
 9 rigen la vida de la compañía; i) Acordar la venta o
 10 gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
 11 Compañía; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y
 12 monto de cauciones que tengan que rendir los empleados
 13 que manejen bienes y valores, calificar esas finanzas,
 14 aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso;
 15 l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; ll) fijar la
 16 cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el
 17 Gerente y los que requieren autorización de la Junta
 18 General de Socios; m) Las demás que señale la Ley, al
 19 Estatuto y Reglamentos.- ARTICULO VEINTICINCO.-
 20 Las resoluciones de la Junta General de Socios son
 21 obligatorias desde el momento en que son tomadas
 22 válidamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE
 23 ADMINISTRATIVO.- ARTICULO VEINTISEIS.- EI
 24 Presidente Administrativo de la Compañía, será nombrado
 25 por la Junta General de Socios, puede ser socio o no, durará
 26 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 27 indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que
 28 señale la Junta General de Socios.- ARTICULO



1 VEINTISIETE. - *Son deberes y atribuciones del Presidente*
2 *Administrativo de la Compañía: a) Vigilar la marcha*
3 *general de la Compañía y el desempeño de los servidores*
4 *de la misma, e informar anualmente, o cuando se le*
5 *solicitare, de estos particulares a la Junta General de*
6 *Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta*
7 *General de Socios y suscribir las actas; c) Vigilar la*
8 *contabilidad y la preparación de los informes a la Junta*
9 *General de Socios, sobre el estado económico y*
10 *movimiento financiero y contable de la compañía; d)*
11 *Subrogar al Gerente por falta o ausencia temporal o*
12 *definitiva, con todas las atribuciones, conservando las*
13 *propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta*
14 *General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su*
15 *nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por*
16 *escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir*
17 *certificados sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento*
18 *en el Registro Mercantil; g) Ejercer las demás funciones,*
19 *deberes atribuciones que le señale la Ley de Compañías,*
20 *este Estatuto y la Junta General de Socios. - SECCION*
21 **TRES. - DEL GERENTE. - ARTICULO VEINTIOCHO. -**
22 *El Gerente podrá ser un socio o no, nombrado por la Junta*
23 *General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo*
24 *ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la*
25 *remuneración que señale la Junta General de Socios. -*
26 **ARTICULO VEINTINUEVE. - Son deberes y atribuciones**
27 *del Gerente de la Compañía: a) Representar legalmente a la*
28 *Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el*



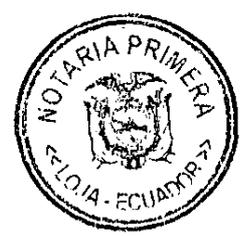


1 cumplimiento del fin social de la compañía; c) Dirigir la
 2 gestión económico financiera de la Compañía; d)
 3 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
 4 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
 5 concepto de gastos administrativos de la Compañía, y
 6 suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar
 7 inversiones y adquisiciones hasta por el monto autorizado
 8 por la Junta General de Socios sin perjuicio de los
 9 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
 10 Firmar el nombramiento del Presidente Administrativo de
 11 la Compañía, y conferir copias y certificaciones sobre los
 12 mismos; h) Nombrar el personal administrativo y contratar
 13 el personal técnico que se requiera en la Compañía,
 14 conjuntamente con el Presidente Administrativo.- i)
 15 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
 16 el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y
 17 expedientes de cada sesión de Junta; k) Conferir copias y
 18 certificaciones de los actos de la Junta General de Socios,
 19 del Presidente y de la Gerencia; l) Manejar cuentas
 20 bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; ll) Hacer
 21 efectivos los ingresos de la Compañía; m) Presentar a la
 22 Junta General de Socios informe administrativo y
 23 económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así
 24 como la fórmula de distribución de beneficios, según lo
 25 dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días
 26 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las
 27 observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de
 28 terceros, interpuestos a la Compañía por los canales





1 administrativos; ñ) Ejercer y cumplir las demás
 2 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 3 Ley, el presente Estatuto; y, las que señale la Junta General
 4 de Socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA
 5 FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.-
 6 ARTICULO TREINTA.- Los socios de la Compañía,
 7 nombrarán de entre ellos a un interventor para que vigile,
 8 inspeccione, controle y fiscalice los actos de los
 9 administradores y las operaciones sociales, con derecho
 10 ilimitado y sin dependencia de la administración. El
 11 interventor durará dos años en sus funciones y puede ser
 12 indefinidamente reelegido.- ARTICULO TREINTA Y
 13 UNO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior,
 14 la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
 15 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica,
 16 especializada.- CAPITULO SEXTO.- DE LA
 17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
 18 ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y
 19 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes
 20 disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto.
 21 El encargado de la liquidación será el Gerente de la
 22 Compañía, o en su falta, la persona que la Junta designe.-
 23 ARTICULO TREINTA Y TRES.- A la muerte de un socio
 24 la compañía continuará con los supervivientes y con los
 25 herederos.- ARTICULO TREINTA CUATRO.- En la
 26 liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio
 27 será distribuido entre los socios, una vez cumplidas las
 28 obligaciones sociales en proporción al aporte pagado de



1 cada socio. DISPOSICIÓN GENERAL: Todo lo no previsto
2 en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía, será
3 conocido y resuelto por la Junta General de Socios.
4 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO: EI
5 capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito
6 y pagado en su totalidad de la siguiente manera: Todos y
7 cada unos de los socios fundadores de la Compañía
8 nombrados en la clausula primera de esta escritura,
9 aportan la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos
10 de Norteamérica, que los pagan y entregan a la Compañía
11 en dinero en efectivo y en su totalidad. - DOS. - Los socios
12 fundadores de la Compañía, por unanimidad nombran al
13 señor Segundo José María Maza Macas, Gerente de la
14 Compañía en Nombre Colectivo "COMPAÑIA DE
15 CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA
16 LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S. A.", para un
17 periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan al
18 Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias,
19 encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura
20 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
21 Mercantil, y todos los trámites pertinentes para que pueda
22 recuperar la Compañía. - Usted Señor Notario, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena
24 validar y perfeccionamiento del presente contrato
25 constitutivo de Compañía. Atentamente. Doctora
26 Elizabeth Yaguache Lima ABOGADA.- matricula
27 número: 11-2011-225 C.J.L.- Hasta aquí la minuta que
28 queda elevada a escritura pública, en la cual

ECUADOR 77



1 se ratifican ampliamente los comparecientes, quienes me
 2 presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de
 3 votación correspondientes. Formalizado el presente
 4 instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a
 5 los otorgantes quienes se ratifican ampliamente en lo
 6 expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el
 7 Notario que da fe. (Firmas de Sr. Santos Esteban
 8 Iñahuate Celi; Juan Carlos Maza Rojas; Víctor Antonio
 9 Tamay Jaramillo; Jorge Eliberto Macas Beltrán; Luis
 10 Patricio Jaramillo Quezada; Ángel María Avemañay
 11 Caizaguano; Manuel Humberto Quizhpe Quizhpe; Germán
 12 Aguirre González; Servio Enrique Rojas Flores; Carlos
 13 Salvador Benitez Rios; Marco Efraim Cango Morocho;
 14 Milton Iván Guaicha Quizhpe; Ángel Rosalito Medina
 15 Zhingre; Divis de Jesús León Cabrera; Luis Alfredo
 16 Jaramillo Robles; Olga Beatriz Guzmán Erazo; Darwin
 17 Alfredo Guaman Rodríguez; Segundo José María Maza
 18 Macas; Ángel Medardo Ordoñez Ortiz; Víctor Antonio
 19 Paccha Yunga; y, de la Doctora Gina Calva Tapia, Notaria
 20 Suplente de la Notaría Primera Cantón Loja.....

21
 22
 23
 24
 25 DOCUMENTOS
 26
 27
 28



HABILITANTES



G A D
Municipal
de Loja

Fomentemos las artes, la industria;
el saber venga con su memoria;
y la patria en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios

Himno a Loja

RESOLUCION No. 002-IF-UMTTT-L-2013
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es competente para emitir informes favorables previos, a la constitución jurídica de compañías en el cantón Loja.

Que con fecha 09 de octubre de 2012 el señor Manuel Humberto Quizhpe, en calidad de presidente de la pre-compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA S.A." de la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, solicita la autorización para la creación de la compañía.

Que, los integrantes de la pre-compañía de camionetas de Transporte de Carga Liviana "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA S.A", domiciliada en esta ciudad de Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nomina de veinte (20) accionistas de esta naciente sociedad:

1	Aguirre González Germán	1100163375
2	Avegañay Caizaguano Ángel María	0601334865
3	Benítez Ríos Carlos Salvador	1704345907
4	Cango Morocho Marco Efraín	1102440292
5	Guaicha Quizhpe Milton Iván	1103051247
6	Guamán Erazo Olga Beatriz	0602587727
7	Guamán Rodríguez Darwin Alfredo	1104016447
8	Iñahuazo Celi Santos Esteban	1102124375



Bolívar y José Antonio Eguiguren (esq.) Telf.: (593-7) 2570 407
Código Postal: 11-01-1028 Email: info@loja.gob.ec
Loja - Ecuador
www.loja.gob.ec

CERTIFICADO: Que este documento es un original
copia de la original

04 OCT 2013

Trabajamos con sentido social humano
y profundamente humano

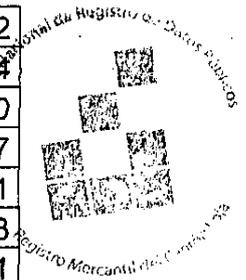


G A D
Municipal
de Loja

*Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la patria en su ser empapada
solo sepa inclinarse ante Dios.*

Himno a Loja

9	Jaramillo Quezada Luis Patricio	1900466432
10	Jaramillo Robles Luis Alfredo	1102474184
11	León Cabrera Divis de Jesús	0702123910
12	Macas Beltrán Jorge Eliberto	1101472437
13	Maza Macas Segundo José María	1102463641
14	Maza Rojas Juan Carlos	1102757513
15	Medina Zhingre Ángel Rosalito	1103433841
16	Ordoñez Ortiz Ángel Medardo	1100575560
17	Paccha Yunga Víctor Antonio	1707077952
18	Quizhpe Quizpe Manuel Humberto	1102409040
19	Rojas Flores Servio Enrique	1102821905
20	Tamay Jaramillo Víctor Antonio	1102730734



Que, los integrantes de la pre-compañía de camionetas de Transporte de Carga Liviana "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA S.A" han venido prestando los servicios como Compañía en nombre colectivo de camionetas de transporte urbano rural "Nueve de Octubre", a través de Permiso de Operación mediante Resolución Nro. 002-IC-UMTT-2012 de fecha 5 de abril del año 2002.

Que la prenombrada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la constitución de Compañía en nombre Colectivo a Compañía en Sociedad Anónima, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

7. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía en formación de Camionetas de Transporte de Carga Liviana "CAMPIL CAMPIÑA LOJANA S.A." domiciliada en esta ciudad de Loja y Provincia del mismo nombre, pueda constituirse jurídicamente.
8. La Compañía tiene como objeto social principal: la prestación de servicios de transporte de carga con cobertura en todo el país; para lo cual, podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social principal.
9. "Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.



SECRETARÍA DE LA UNIDAD
DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL



Bolívar y José Antonio Eguiguren (esq.) Telf.: (593-7) 2570407
Código Postal: 11-01-1028 Email: info@loja.gob.ec
Loja - Ecuador
www.loja.gob.ec

SECRETARÍA DE LA UNIDAD
DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL

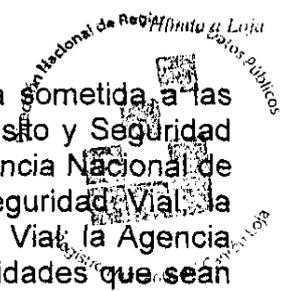
04 SEP 2011
[Firma manuscrita]

Trabajamos
con sentido social
profundamente humano



G A D
Municipal
de Loja

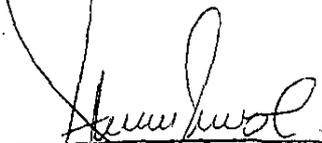
*Fomentemos los artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la fe que en sudor empapada
sólo sepa utilizar ante Dios.*

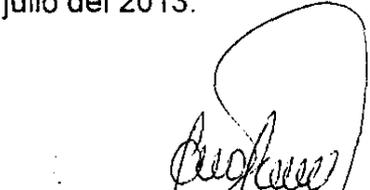


Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

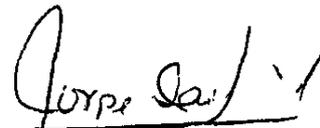
- 11. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución de la Compañía, para que los veinte socios que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.
- 12. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los dieciséis días del mes de julio del 2013.


 Dr. Henry Armijos Campoverde.
SECRETARIO-ABOGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL


 Ing. Ana Ortiz Paulina Viñán.
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO BUENO



Ing. Jorge Bailón Abad.
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 RECIBIÓ: 04 JUL 2013
 CERTIFICADO: Que este documento, es una copia de su original.





Trabajamos
con sentido **social**
y profundamente **humano**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451409
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACHUPALLAS CLAUDIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 15:46:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

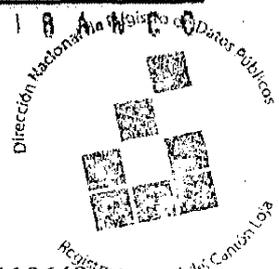
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INDEPENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 04 Octubre de 2013

Nro. 119649

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **“COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.”** El valor de \$ 800.00 USD Dólares (ochocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| 1. Santos Esteban Iñaguazo Celi | \$40.00 |
| 2. Juan Carlos Maza Rojas | \$40.00 |
| 3. Victor Antonio Tamay Jaramillo | \$40.00 |
| 4. Jorge Eliberto Macas Beltran | \$40.00 |
| 5. Luis Patricio Jaramillo Quezada | \$40.00 |
| 6. Angel María Avemañay Caizaguano | \$40.00 |
| 7. Manuel Humberto Quizhpe Quizhpe | \$40.00 |
| 8. German Aguirre Gonzalez | \$40.00 |
| 9. Servio Enrique Rojas Flores | \$40.00 |
| 10. Carlos Salvador Benitez Ríos | \$40.00 |
| 11. Marco Efraín Cango Morocho | \$40.00 |
| 12. Milton Ivan Guaicha Quizhpe | \$40.00 |
| 13. Ángel Rosalito Medina Zhingre | \$40.00 |
| 14. Divis de Jesus León Cabrera | \$40.00 |
| 15. Luis Alfredo Jaramillo Robles | \$40.00 |
| 16. Olga Beatriz Guamán Erazo | \$40.00 |
| 17. Darwin Alfredo Guamán Rodriguez | \$40.00 |
| 18. Segundo José María Maza Macas | \$40.00 |
| 19. Ángel Medardo Ordoñez Ortiz | \$40.00 |
| 20. Victor Antonio Paccha Yunga | \$40.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Mauricio Tamariz
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

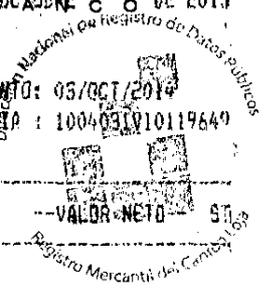


EMISION DE INVERSTION



CLIENTE: 2624040 MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 119649 EMISION : 04/OCT/2013 VENCIMIENTO: 03/OCT/2014
 OFICINA:031 031-LOJA TRAGER : NLC-3112 OPERADOR: -3118 REFERENCIA : 10040310119649



F.VCMTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	ST
01	20141003	364	0,00	800,00			800,00	
T O T A L E S ==>			800,00				800,00	

FECHA DE PAGO : 04/OCT/2013
 FORMA DE PAGO : EF 800,00 EFECTIVO

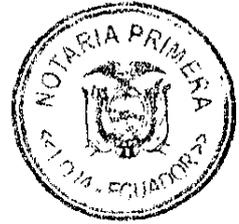
NOTA: SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

[Handwritten signature]

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

[Handwritten signature]
 RECIBI CONFORME

0 ... 2013



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 4566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

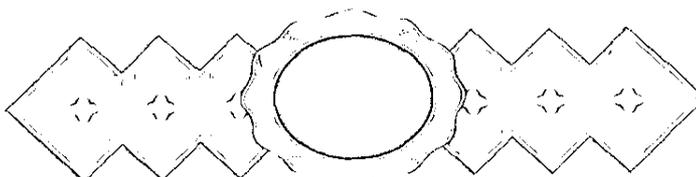
NÚMERO DE REPERTORIO:	2883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	382
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704345907	BENITEZ RIOS CARLOS SALVADOR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104016447	GUAMAN RODRIGUEZ DARWIN ALFREDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102757513	MAZA ROJAS JUAN CARLOS	Loja	ACCIONISTA	Casado
0702123910	LEON CABRERA DIVIS DE JESUS	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103051247	GUAICHA QUIZHPE MILTON IVAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100163375	AGUIRRE GONZALEZ GERMAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101472437	MACAS BELTRAN JORGE ELIBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102463641	MAZA MACAS SEGUNDO JOSE MARIA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102124375	IÑAHUAZO CELI SANTOS ESTEBAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1900466432	JARAMILLO QUEZADA LUIS PATRICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102440292	CANGO MOROCHO	Loja	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 3

Nº 016790



Registro Mercantil de Loja

	MARCO EFRAIN			
0601334865	AVEMAÑAY CAIZAGUANO ANGEL MARIA	Loja	ACCIONISTA	Viudo
1100575560	ORDÓÑEZ ORTIZ ANGEL MEDARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102409040	QUIZHPE QUIZHPE MANUEL HUMBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103433841	MEDINA ZHINGRE ANGEL ROSALITO	Loja	ACCIONISTA	Viudo
0602587727	GUAMAN ERAZO OLGA BEATRIZ	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102730734	TAMAY JARAMILLO VICTOR ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102821905	ROJAS FLORES SERVIO ENRIQUE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1707077952	PACCHA YUNGA VICTOR ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102474184	JARAMILLO ROBLES LUIS ALFREDO	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

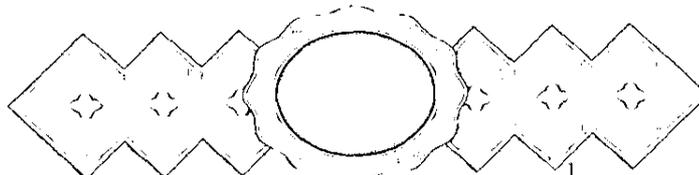
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.297
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMPIL, CAMPIÑA LOJANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Cuantía	800,00

Página 2 de 3

Nº 016791



Registro Mercantil de Loja

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

